

MINUTA

Correspondiente a Sesión Ordinaria de Consejo N° 1267
celebrada el 18 de mayo de 2006

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Vittorio Corbo Lioi, Presidente;
José De Gregorio Rebeco, Vicepresidente;
Jorge Desormeaux Jiménez, Consejero;
Manuel Marfán Lewis, Consejero; y
Enrique Marshall Rivera, Consejero.

b) Otros participantes, señores:

Miguel Ángel Nacrur Gazali, Fiscal y Ministro de Fe;
Rodrigo Valdés Pulido, Gerente de División Estudios;
José Manuel Garrido Bouzo, Gerente de División Política Financiera Subrogante;
Esteban Jadresic Marinovic, Gerente de División Operaciones Financieras;
Luis González Bannura, Gerente de División Gestión y Servicios Institucionales;
Alejandro Zurbuchen Silva, Revisor General; y
Jorge Court Larenas, Secretario General.

1. ACUERDO : N° 1267-04-060518
2. MATERIA : Modifica Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras.
3. GERENCIA : División Política Financiera.
4. POLÍTICA : Simplificar y actualizar el proceso de consolidación nacional de la información de cheques y documentos presentados a cobro.

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 1267, celebrada el 18 de mayo del presente año, se acordó modificar el Capítulo III. H.1 del Compendio de Normas Financieras, con el objeto de simplificar y actualizar el proceso de consolidación nacional de la información de cheques y documentos presentados a cobro por intermedio de las instituciones financieras.

La Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile, en su artículo 35 lo faculta para autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las Cámaras Compensadoras de cheques y otros valores a las que concurren empresas bancarias y sociedades financieras. En virtud de lo anterior, el Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras regula los procedimientos de canje, compensación y liquidación de cheques y otros documentos en moneda nacional en el país.

En una iniciativa originada en un trabajo conjunto del Banco Central de Chile con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Instituto Emisor acordó modificar el Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras ya referido, con las finalidades antedichas los procedimientos de canje y compensación de cheques y otros documentos en moneda nacional en el país, aprovechando los avances tecnológicos en materia de comunicaciones y suprimiendo etapas intermedias que ocasionalmente puedan generar errores y atrasos.

Para permitir la nueva modalidad que se aprueba, fue necesario modificar la normativa existente en lo que dice relación con las plazas jurisdiccionales, las agrupaciones de plazas y las reuniones jurisdiccionales, las cuales dejan de desempeñar las funciones para las que fueron creadas.

El nuevo procedimiento, en lo esencial, contempla la organización en reuniones por “localidades de cámara”, las que corresponderán al lugar o ciudad del país en que se efectúen reuniones de Cámara, conforme lo instruya la citada Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera, considerando el número de entidades bancarias presentes y el volumen de documentos presentados a canje. Los resultados obtenidos en cada una de estas localidades serán enviados directamente a la Institución de Turno en Santiago para su consideración a nivel nacional.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo del Banco Central de Chile, por Acuerdo N° 1267-04-060518, modificó el Capítulo III.H 1 del Compendio de Normas Financieras, en los términos que se indican en la publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha 23 de mayo de 2006 y en el sitio web institucional, y entrará a regir transcurrido el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación antes indicada.

1. ACUERDO : N° 1267-05-060518
2. MATERIA : Reemplaza Capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras, “Facilidad permanente de depósito en Moneda Nacional para las empresas bancarias y sociedades financieras”.
3. GERENCIA : División Operaciones Financieras.
4. POLÍTICA : Sustituir las operaciones de contracción de liquidez en el sistema financiero.

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 1267, celebrada el 18 de mayo de este año, se acordó reemplazar el Capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras, sobre facilidad permanente de depósito de liquidez en moneda nacional, para las empresas bancarias y sociedades financieras.

La nueva normativa, tiene por objeto disponer de un procedimiento que permita sustituir las operaciones de contracción de liquidez en el sistema financiero, que se ejecutan mediante la venta de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, a corto plazo, por operaciones de Depósito de Liquidez, que se utilizarán para disminuir excesos transitorios de liquidez en el sistema bancario y facilitar que la tasa de los

Minuta
Sesión N° 1267E
18.05.2006

préstamos interbancarios converja con la Tasa de Política Monetaria (TPM). Estas operaciones serán ofrecidas, ocasionalmente, por el Banco Central de Chile.

Adicionalmente, la disponibilidad del “Depósito de Liquidez”, facilitará que las operaciones para disminuir excesos transitorios de liquidez mediante el indicado depósito, no se utilice para constituir Reserva Técnica, lo que sí se puede efectuar si la absorción de liquidez se realiza con PDBC a corto plazo.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó reemplazar el Capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras, “Facilidad permanente de depósito en Moneda Nacional para las empresas bancarias y sociedades financieras”, en la forma que se indica en la publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha 23 de mayo de 2006 y en la página web institucional.